

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES V

Caracas, jueves 10 de marzo de 2016

Número 40.866

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros Principales de la Junta Directiva de la Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Fundación de Atención Integral al Pueblo Legislador, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Acuerdo mediante el cual se declara Crisis Humanitaria e Inexistencia de Seguridad Alimentaria de la Población Venezolana.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.265, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial de Desarrollo Ecosocialista y Salvaguarda de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Actividad Minera, con carácter permanente, como Órgano consultivo y asesor, multidisciplinario e interinstitucional de alto nivel.-(Se Reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 2.271, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, denominada Banco de Insumos para la Pequeña y Mediana Industria, S.A., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Sieberth Johan Álvarez Varona, como Director General Suplente de la Dirección General de Administración, de la Vicepresidencia de la República.

#### SUNDDE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Niño de Jesús González Suárez, como Director General de la Oficina de Talento Humano, de este Organismo, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Jesús Alberto Milano Mendoza, como Agregado Militar, Naval y Aéreo, a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Chile.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Actas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Conrad Dickson Urdaneta, como Director General (E) de la Dirección General de Producción para la Ganadería de Especies Mayores, adscrita al Despacho del Viceministro de Producción Agrícola Pecuaria, de este Ministerio.

#### INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Gerentes y Sub-Gerente, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ernesto Elías Guevara Hijuelo, como Director General, Encargado, de la Oficina de Coordinación Territorial, adscrita al Despacho de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer Oscar Apóstol Corobo, Director General de Régimen Penitenciario, de este Ministerio.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel José Marcano Valerio, como Fiscal Superior de este Organismo, de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías y Unidades que en ellas se establecen, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican, de este Organismo.

### ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela

Asamblea Nacional  
Presidencia  
Caracas - Venezuela

No. 017 -16

#### ASAMBLEA NACIONAL

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional, y en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 12 del artículo 26 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.580 de fecha 23 de diciembre de 2010, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos JOSÉ BENILDE TRUJILLO VERA, LUIS AQUILES MORENO CIRIMELE, IVAN STALIN GONZÁLEZ MONTAÑO, JOSÉ MANUEL OLIVARES MARQUINA y LUIS RAFAEL GUEVARA, titulares de las cédulas de identidad Nros. 4.088.975, 5.566.016, 14.775.070, 17.483.824 y 311.504, respectivamente, como miembros principales de la Junta Directiva de la Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional.

**Artículo 2.** Designar a la ciudadana LAIDY YORVEYS GOMEZ FLOREZ, titular de la cédula de identidad N° 15.028.726, como miembro suplente de la Junta Directiva de la Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional.

**Artículo 3.** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Caracas a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2016. Año 205º de la Independencia y 157º de la Federación.



República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Presidencia  
Caracas-Venezuela

Nº 018 -16

## ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **HENRY RAMOS ALLUP**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 27 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.580 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Nº 015-12 del 15 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.062 del 30 de noviembre de 2012, que crea la Fundación de Atención Integral al Pueblo Legislador,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar la Junta Directiva de la **Fundación de Atención Integral al Pueblo Legislador**, quedando conformada de la siguiente manera:

ALFREDO RAFAEL CHIRINO CHIRINO C.I. V-10.476.755	<b>PRESIDENTE</b>
<b>DIRECTORES PRINCIPALES</b>	<b>SUPLENTES</b>
EVELYN ADRIANA PINTO DÍAZ C.I. V-20.185.405	NEGAL MANUEL MORALES LLOVERA C.I. V-9.670.642
DANIELA CAROLINA RODRÍGUEZ ALMEIDA C.I. V-19.511.454	CARLOS ALEJANDRO GONZÁLEZ SECLEN C.I. V- 18.304.820

**Artículo 2.** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Caracas a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2016. Año 205º de la Independencia y 157º de la Federación.



**HENRY RAMOS ALLUP**  
Presidente de la Asamblea Nacional

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA CRISIS HUMANITARIA E INEXISTENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, "El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal

la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación. A tales fines, el Estado dictará las medidas de orden financiero, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueren necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento. Además, promoverá las acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola";

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Poder Público Nacional, en razón de lo estatuido en el ordinal 23, artículo 156, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la "Seguridad Alimentaria";

#### CONSIDERANDO

Que el Banco Central de Venezuela, en reciente informe publicado el 15 de enero del corriente, suplantó las cifras de escasez de alimentos con unas de "acaparamiento", ubicándolas en la alarmante cantidad global de 87%, sin dar mayores explicaciones sobre el particular;

#### CONSIDERANDO

Que la aplicación de los controles de precios y de la política cambiaria ha generado distorsiones en los precios de las materias primas, insumos y productos terminados, en las cadenas agrícolas y agroindustrial, afectando el acceso y disponibilidad de la población venezolana a los alimentos;

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, en la reciente memoria y cuenta presentada ante esta Asamblea Nacional, nada dijo sobre el estado de la seguridad alimentaria en Venezuela;

#### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional no ha presentado un plan contentivo de las medidas de orden financiero, de política cambiaria, de política de precios, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra, entre otras, destinadas a dar cumplimiento con el citado precepto del artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se indique en el corto, mediano y largo plazo cómo se intenta revertir el cuadro de inseguridad alimentaria;

#### CONSIDERANDO

Que según cifras oficiales se habría incrementado la importación de alimentos y materias primas que antes se producían en su totalidad en el país, en detrimento de la producción nacional, para el período 2013 – 2015 y, siendo que tales importaciones estaban cimentadas en la renta petrolera, se espera que en el presente año se vean abruptamente reducidas;

#### CONSIDERANDO

Que resulta inocultable, tratándose de un hecho público, notorio y comunicacional, la ausencia de disponibilidad suficiente y estable de productos alimenticios, además de las serias dificultades de acceso oportuno y permanente a estos por parte de los venezolanos;

#### CONSIDERANDO

Que los representantes de todos los sectores agroindustriales, de la industria de envases, de los productores agrícolas, de las redes comerciales, de defensa de los consumidores han advertido de la necesidad de tomar medidas urgentes para poder garantizar la continuidad del suministro estable de productos alimenticios;

#### ACUERDA

**Primero.** Exigir al Gobierno Nacional la presentación perentoria de un Plan de Seguridad Alimentaria ante la Asamblea Nacional donde se establezcan:

- Las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento de alimentos para el venezolano de manera inmediata, a través del apego a la producción nacional y del uso de las divisas de la República en la importación de materias primas, insumos, agroquímicos, repuestos y maquinarias para la producción agrícola y de alimentos en Venezuela, expresado en un presupuesto de divisas.
- Las medidas dirigidas al sector privado, así como a los consumidores, tendentes a restablecer la confianza en la producción nacional, según los lineamientos establecidos en los artículos 299 y 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Las medidas tendentes a eliminar los controles y trabas burocráticas innecesarias que perjudiquen la producción nacional agrícola y de alimentos, así como de insumos necesarios para la producción de los mismos.

- d. Las medidas relativas a restablecer la seguridad jurídica y personal en la áreas rurales de la República; en concreto aquellas destinadas a impedir invasiones, abigeato, secuestros, hurto y robo de equipos agroindustriales, así como las que garanticen la seguridad para el transporte de alimentos e insumos.
- e. Los cálculos necesarios a objeto de reorientar el presupuesto de la República hacia la inversión en ciencia y tecnología de producción nacional de alimentos.
- f. Las medidas necesarias para incrementar en el corto plazo la producción y eficiencia de las empresas del Estado en el sector de la producción y distribución de alimentos.
- g. Las medidas necesarias a objeto de incrementar los créditos al sector agropecuario así como aquellas destinadas a facilitar los seguros en estos rubros.
- h. Las medidas destinadas al incentivo de inversiones privadas en el medio rural, que incidan en la elevación de la producción de alimentos.
- i. La realización de un catastro nacional de tierras rurales, que entregue títulos de propiedad a los predios de producción; así como se confeccione un inventario de los rubros convenientes por región, de acuerdo a la información científica verificable, factibilidad económica, estudios y capacitación de los productores.
- j. Las medidas necesarias para atender el problema de la falta de pago de la deuda comercial del sector agroindustrial privado con sus proveedores internacionales por importaciones hechas a través de los regímenes cambiarios administrados por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) y el Centro Nacional de comercio Exterior (CENCOEX).
- k. Las medidas provisionales destinadas a requerir ayuda humanitaria a organismos internacionales tendentes a prevenir que se materialice la amenaza de hambruna descrita en los considerandos del presente Acuerdo.

**Segundo.** Exigir al Banco Central de Venezuela la publicación periódica y detallada de las cifras sobre escasez de alimentos.

**Tercero.** Exigir al Instituto Nacional de Estadística, así como al Instituto Nacional de Nutrición, la publicación perentoria, periódica y actualizada de cifras relativas a la pobreza, esperanza de vida al nacer, tasa de mortalidad infantil, desnutrición infantil, disponibilidad energética en la dieta de los venezolanos, población con acceso a agua potable, índice nacional de precios al consumidor y costo de la canasta básica.

**Cuarto.** Requerir a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), se sirva trasladar el territorio de la República Bolivariana de Venezuela una comisión de expertos que evalúen los riesgos de la seguridad alimentaria en nuestro país, coteje la fiabilidad de las cifras oficiales que se hayan publicado o estén por publicarse y realice las recomendaciones que considere pertinentes a fin de solventar la grave situación de escasez de alimentos que se vive en el país.

**Quinto.** Requerir al Fondo de las Naciones unidas para la Infancia (UNICEF), se sirva trasladar el territorio de la República Bolivariana de Venezuela una comisión de expertos que evalúen el estado actual de malnutrición infantil en la población venezolana.

**Sexto.** Ordenar a la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e integración se sirva solicitar informe escrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, sobre el estado de los acuerdos celebrados en nombre de la República con potencias extranjeras sobre intercambio de alimentos por petróleo, transferencia de tecnología alimentaria o asistencia de producción.

**Séptimo.** Ordenar a la Comisión Permanente de Administración y Servicios se sirva solicitar al Ministerio del Poder Popular de Alimentación, presentar informe escrito en relación al estado de las operaciones de la Corporación Venezolana de Alimentos, de todas las empresas del Estado o administradas por el mismo, dedicadas a la producción agrícola, de alimentos, y materias primas e insumos para estos sectores, de la superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria y la red de distribución pública de alimentos en general; los planes que aquel ministerio desarrolla y los indicadores que le sirven de base para su misión.

**Octavo.** Las comisiones señaladas en el presente Acuerdo quedan facultadas para incluir en sus investigaciones cualquier otro tópico de interés; convocar a ministros y cualquier otro funcionario competente en el área, que esté en funciones o lo haya estado recientemente, o solicitarles informes escritos; personas jurídicas o naturales de carácter privado, que sirvan para justificar el informe que han de presentar ante la

plenaria de la Asamblea Nacional. Así mismo se les ordena cumplir con la misión requerida por esta Asamblea con carácter de urgencia.

**Noveno.** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil diecisés. Año 205º de la Independencia y 156º de la Federación.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.265

08 de marzo de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo; de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioprodutivo de la Patria, en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Ambiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 2.184 de fecha 14 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.214 Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2016, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional,

## CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, se constituye en un Estado democrático y social de derecho y de justicia, que constantemente busca el bienestar de las venezolanas y venezolanos para tener una mejor calidad de vida, a los fines de asegurar su desarrollo humano integral y lograr la mayor suma de felicidad y el buen vivir,

## CONSIDERANDO

Que es de interés nacional, la constitución y funcionamiento de una **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DESARROLLO**

**ECOSOCIALISTA Y SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ACTIVIDAD MINERA**

como instancia de asesoría y coordinación, para la atención del Plan de Desarrollo de las Capacidades de Producción Minera, que facilite la preservación ecosocialista de las áreas identificadas como prioritarias para el aprovechamiento del recurso Minero,

**CONSIDERANDO**

Que en el decreto de creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Arco Minero del Orinoco", en conformidad con la Ley de Regionalización para el Desarrollo Socioprodutivo de la Patria, se ordena la elaboración de los planes integrales de desarrollo con especial énfasis en la materia del ecosocialismo y la salvaguarda de los derechos de los Pueblos indígenas, como establece el Plan de la Patria,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Estado impulsar el desarrollo de un sistema articulado, que permita la formulación e integración de las diferentes instituciones, órganos y entes, en los proyectos de aprovechamiento de recursos minerales que posee el país en el Arco Minero del Orinoco, que permita contribuir con el desarrollo económico productivo del país.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Se crea la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DESARROLLO ECOSOCIALISTA Y SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ACTIVIDAD MINERA**, con carácter permanente, como órgano consultivo y asesor, multidisciplinario e interinstitucional de alto nivel.

**Artículo 2º.** La **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DESARROLLO ECOSOCIALISTA Y SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ACTIVIDAD MINERA**, tendrá por objeto asesorar al Presidente de la República y demás órganos del Ejecutivo Nacional en la toma de decisiones estratégicas vinculadas con la preservación de las áreas de especial importancia ecológica y de las aguas, para el desarrollo armónico de la actividad minera, garantizando que el aprovechamiento de las potencialidades de los Recursos Minerales se efectúe sin lesionar la diversidad biológica de esos territorios, integrando y articulando la cultura, tradiciones y costumbres ancestrales de los actores que hacen vida en estos espacios, con especial atención a los pueblos y comunidades indígenas. De la misma forma, deberá promover la elaboración del plan específico de desarrollo respectivo en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Arco Minero del Orinoco".

**Artículo 3º.** La **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DESARROLLO ECOSOCIALISTA Y SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ACTIVIDAD MINERA**, estará integrada por:

1. Jorge Arreaza Montserrat, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, quien la coordinará.

2. Miguel Pérez Abad, titular de la cédula de identidad N° V-8.320.909, en su carácter de Vicepresidente Sectorial de Economía.
3. Ernesto Paiva Salas, titular de la cédula de identidad N° V-5.218.382, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.
4. Eulogio Del Pino Díaz, titular de la cédula de identidad N° V-11.041.914, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería.
5. Clara Vidal Ventresca, titular de la cédula de identidad N° V-16.719.988, Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
6. Ricardo Menéndez, titular de la cédula de identidad N° V-10.333.821, Ministro del Poder Popular para la Planificación.
7. Jose Khan Fernández, titular de la cédula de identidad N° V- 4.348.784, en su carácter de Presidente de la Corporación Venezolana de Minería S.A.
8. Larry Davoe Márquez, titular de la cédula de identidad N° V- 13.943.870, en su carácter de Secretario del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

Cuando así lo disponga el Presidente de la República o el Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y Revolución de las Misiones, podrán ser convocados a asistir otros miembros del Consejo de Ministros, demás autoridades Nacionales, estadales o municipales, expertos o especialistas en la materia, voceros de organizaciones de base del poder popular y comunidades indígenas.

**Artículo 4º.** Los miembros de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DESARROLLO ECOSOCIALISTA Y SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ACTIVIDAD MINERA** deberán aprobar por mayoría absoluta de votos, las conclusiones y recomendaciones que serán presentadas al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, sobre las materias indicadas en este Decreto.

**Artículo 5º.** La **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DESARROLLO ECOSOCIALISTA Y SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ACTIVIDAD MINERA**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Apoyar al Presidente de la República en la toma de decisiones en el ámbito de la preservación de las áreas de especial importancia ecológica y de las aguas, para el desarrollo armónico de la actividad minera.
2. Atender como expresión constitucional y del Plan de la Patria la salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas, como componente sustancial de todo plan de desarrollo ecosocialista de la actividad minera, así como de los demás planes espaciales y sectoriales que correspondan.
3. Promover la elaboración del plan específico de desarrollo respectivo en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional

- "Arco Minero del Orinoco", en coordinación con los ministerios con competencias en planificación y en minería.
4. Constituir subcomisiones, equipos o grupos técnicos de trabajo que se estimen necesarios para garantizar la mejor ejecución y el cabal cumplimiento de los fines de su creación.
  5. Promover y coordinar los mecanismos de participación de los pueblos y comunidades indígenas en la formulación y ejecución de proyectos mineros que las áreas que constituyen su hábitat, así como la visión integral de la cultura e identidad de los pueblos indígenas.
  6. Promover y establecer las coordinaciones necesarias entre los distintos órganos y entes de la administración pública para la cooperación y elaboración de los estudios básicos de las potencialidades económicas, comerciales, tecnológicos, ambientales, industriales, de seguridad y defensa y de otros ámbitos regulados en el Decreto N° 2.248 de fecha 24 de febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.855 de la misma fecha.
  7. Incentivar la implementación de sistemas de tecnologías ecosustentables y ecosostenibles por parte de los distintos organismos e instituciones del Estado y demás actores involucrados en el aprovechamiento de los recursos mineros.
  8. Evaluar e incentivar las propuestas de medidas necesarias para estimular la incorporación de los pequeños y medianos productores, ya sean comunitarios, privados, estatales o mixtos, así como la inversión extranjera en beneficio del desarrollo del aparato productivo nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.184 de fecha 14 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.214 Extraordinario de la misma fecha.
  9. Evaluar e incentivar las propuestas que formule el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, sus órganos y entes adscritos, en cuanto a la Reglamentación de Uso de las áreas bajo régimen de administración especial que abarque o puedan abarcar los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo de las Capacidades de Producción Minera.
  10. Efectuar el seguimiento en coordinación con las instancias correspondientes a los distintos programas y proyectos que estén en ejecución en el Plan de Desarrollo de las Capacidades de Producción Minera.
  11. Proponer acciones de fomento e información sobre los avances científicos, técnicos y de innovación relacionados con las actividades de desarrollo y aprovechamiento del recurso minero.
  12. Formular y recomendar políticas y lineamientos en las áreas objeto de este Decreto.
  13. Presentar las recomendaciones e informes al ciudadano Presidente de la República, sobre las actuaciones del Estado en programas y proyectos actualmente en curso,

relacionados con el desarrollo soberano de la producción Minera.

14. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la República.

**Artículo 6º.** La **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DESARROLLO ECOSOCIALISTA Y SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ACTIVIDAD MINERA**, contará con una Secretaría Ejecutiva que será designada por el coordinador de la Comisión, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar por instrucciones del Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social, a las sesiones periódicas y extraordinarias de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DESARROLLO ECOSOCIALISTA Y SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ACTIVIDAD MINERA**.
2. Realizar reporte de las condiciones actuales de la ejecución del Plan de Desarrollo de las Capacidades de Producción Minera.
3. Compilar y sistematizar las propuestas evaluadas en las sesiones de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DESARROLLO ECOSOCIALISTA Y SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ACTIVIDAD MINERA**, a objeto de ser sometidas a la consideración del Presidente de la República, cuando corresponda la toma de decisiones.
4. Coordinar con el Comité de Gestión de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Arco Minero del Orinoco" la sincronía de las políticas del caso en coordinación con los ministerios con competencias en planificación y en minería.
5. Coordinará los equipos técnicos de trabajo, comisiones y subcomisiones que se conformen
6. Y las demás que le sean asignadas por el Presidente de la República y el coordinador de la Comisión.

**Artículo 7º.** Se instruye a la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DESARROLLO ECOSOCIALISTA Y SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ACTIVIDAD MINERA**, para que, en coordinación con los Ministerios del Poder Popular para la Educación y para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, se proceda a generar un programa nacional de educación en el uso, aprovechamiento armónico ecosocialista del recurso minero, su incidencia en la preservación del ambiente y en el desarrollo productivo de la Nación.

**Artículo 8º.** La **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DESARROLLO ECOSOCIALISTA Y SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA ACTIVIDAD MINERA**, se instalará de manera inmediata, a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deberá llevar a cabo las correspondientes reuniones periódicas mensuales y permanentes.

**Artículo 9º.** El Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y Revolución de las Misiones, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 10.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisés. Años 205º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio, y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Decreto N° 2.271

10 de marzo de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 16, 46, 104 y 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

#### CONSIDERANDO

Que el Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, como norma rectora de las políticas públicas del Gobierno Nacional, específicamente el gran objetivo nacional N° 2.1, dispone la necesidad de impulsar **"La transformación del sistema económico, para la transición al Socialismo Bolivariano, trascendiendo el modelo rentista petrolero capitalista hacia el modelo económico productivo socialista, basado en el desarrollo de las fuerzas productivas"**, que permita el aprovechamiento óptimo de las potencialidades que ofrecen nuestros recursos para la satisfacción de las necesidades de nuestro pueblo, en el marco del desarrollo sustentable, donde el núcleo del proceso productivo sea el beneficio del ser humano,

#### CONSIDERANDO

Que es política del Estado propiciar condiciones económicas favorables para la vida de los ciudadanos, a través de mecanismos que permitan garantizar la producción y abastecimiento del mercado nacional, enmarcado en los 14 motores productivos para el desarrollo, establecidos en la Agenda Económica Bolivariana,

#### CONSIDERANDO

En virtud de la emergencia económica dictada por el Presidente de la República, ciudadano Nicolás Maduro Moros, mediante Decreto N° 2.184 en el cual declara Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y su ordenamiento jurídico, a fin de que el Ejecutivo disponga de la atribución para adoptar las medidas oportunas que permitan atender eficazmente la situación excepcional, extraordinaria y coyuntural por la cual atraviesa la economía venezolana y que permita asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos y el libre acceso a bienes y servicios fundamentales e igualmente, mitigar los efectos de la inflación inducida, de la especulación, del valor ficticio de la divisa, el sabotaje a los sistemas de distribución de bienes y servicios, así como también contrarrestar las consecuencias de la guerra de los precios petroleros, que ha logrado germinar al calor de la volátil situación geopolítica internacional actual, generando una grave crisis económica,

## CONSIDERANDO

La necesidad de asegurar la provisión de suministros industriales a la Pequeña y Mediana Industria, y a las Unidades de Propiedad Social, que permita elevar las capacidades productivas y tecnológicas de la industria nacional y con ello se coadyuve al esfuerzo de impulsar una economía productiva y diversificada.

## DECRETO N° 07

**EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA DECRETADO EN FECHA 14 DE ENERO DE 2016, SEGÚN DECRETO N° 2.184, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL N° 6.214.**

**Artículo 1º.** Se autoriza la creación de una empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, denominada **BANCO DE INSUMOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, S.A.**, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas, agencias o domicilios especiales en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de su órgano de adscripción y lo establecido en su acta constitutiva estatutaria.

**Artículo 2º.** El objeto del **BANCO DE INSUMOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, S.A.**, es lograr el balance y equilibrio de suministros para la producción permanente de toda la pequeña y mediana industria del país, garantizando la provisión de suministros industriales (insumos, materias primas, bienes de capital, partes y piezas) requeridos por la Pequeña y Mediana Industria y las Unidades de Propiedad Social, que conlleve al crecimiento de la economía nacional y la justa distribución de la riqueza desde la perspectiva del modelo productivo socialista, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

**Artículo 3º.** El capital social del **BANCO DE INSUMOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, S.A.**, será fijado en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa, el mismo estará suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio.

**Artículo 4º.** El **BANCO DE INSUMOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, S.A.**, en cumplimiento de su objeto, podrá incorporar para su funcionamiento a todos aquellos órganos y entes de la Administración Pública, así como sociedades mercantiles y de servicios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sean propiedad de entes nacionales o extranjeros, conforme a los trámites legales pertinentes.

**Artículo 5º.** El **BANCO DE INSUMOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, S.A.**, tendrá personalidad jurídica propia, así como autonomía funcional presupuestaria financiera y podrá recibir aportes financieros para su funcionamiento del Ejecutivo Nacional o de los entes que éste disponga.

**Artículo 6º.** En el Acta Constitutiva Estatutaria del **BANCO DE INSUMOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, S.A.**, se determinará lo correspondiente a su estructura, composición, las funciones de los órganos de administración y

dirección, duración, domicilio y ejercicio económico, conforme a la legislación vigente.

**Artículo 7º.** El Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, realizará los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria del **BANCO DE INSUMOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, S.A.**, ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, previa revisión por parte de la Procuraduría General de la República, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 8º.** El Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 9º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Años 205º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	VLADIMIR PADRINO LÓPEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)	LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)	WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)	ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Refrendado La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)	LORENA FREITEZ MENDOZA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	LUISANA MELO SOLÓRZANO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	GLADYS DEL VALLE REQUENA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (L.S.)	OSWALDO EMILIO VERA ROJAS	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)	MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas (L.S.)	LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)	ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ	Refrendado El Ministro de Estado para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)	JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)	GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO****NÚMERO: 013/2016. CARACAS, 09 DE MARZO DE 2016****AÑOS 205° y 157°**

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.181, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2º y 5º del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombro **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en calidad de **SUPLENTE**, al ciudadano **SIEBERTH JOHAN ALVAREZ VARONA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.531.422, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

El ciudadano señalado en la presente Resolución reemplazará en funciones a la titular del cargo al ciudadano **JORGE LUIS ARCIA MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.531.790, mientras dure la ausencia del referido ciudadano.

**Artículo 2.** El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**  
 Vicepresidente Ejecutivo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS**

Caracas, a los tres (03) días del mes de marzo de 2016

Años: 206°, 156° y 17°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°019/2016**

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad número **V-9.953.939**, designado mediante Decreto N° 2.186 de fecha 18 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numeral 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.202, de fecha 8 de noviembre de 2015, reimpronta por error material en fecha 12 de noviembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787 de fecha 12 de Noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta,

**LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.-** Nombro al ciudadano **NINO de JESÚS GONZÁLEZ SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad **N°V-9.799.609**, **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.-** El ciudadano designado mediante esta Providencia Administrativa queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.415, de fecha 20 de mayo de 2014.

**Artículo 3.-** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.-** El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución del Reglamento Orgánico de la Superintendencia Nacional para la Defensa de os Derechos Socioeconómicos.

**Artículo 5.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**  
Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos

Decreto N° 2.186, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.830, de fecha 18 de enero de 2016.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 012

205° / 156° / 17° 11 FEB 2016

Caracas,

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante el Decreto N° 1.569, de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569, fechada 26 de diciembre de 2014; y, según Decreto N° 2.181, del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, fechada 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Servicio Exterior, aún vigentes por Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

### RESUELVE

Aprobar la designación del General de División **Jesús Alberto Milano Mendoza**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.234.106**, como **Agregado Militar, Naval y Aéreo** a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Chile, conforme lo dispone el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través de la Resolución N° 010870, de fecha 31 de julio de 2015. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,



**Delcy Eloína Rodríguez Gómez**

Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto N° 1.569, del 26/12/2014, G.O. N° 40.569, de igual fecha

Decreto N° 2.181 del 06/01/2016, G.O. N° 40.826, del 12/01/2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO APURE

RM No. 272  
204° y 155°

Municipio San Fernando, 24 de Abril del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado DANIEL ALBERTO PERALTA VILLAVICENCIO IPSA N.: 110903, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO -11-A RM272. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DANIEL ALBERTO PERALTA VILLAVICENCIO, C.I.: V-13.238.582.

Abogado Revisor: JOSE GREGORIO VILLAFÁÑA MARÍN



Registrador Mercantil

Abogado FREDDY J. VILLERRE H.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.  
Número de expediente: 272-8  
DIV

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA JD-001-2014 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.

En el día de hoy, quince (15) de enero de 2014, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m), reunidos en la sede de la empresa, ubicada en el Hato El Cedral, Troncal No. 4 en la población de Mantecal, vía Elorza, Municipio Muñoz del estado Apure, los MIEMBROS PRINCIPALES de la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A, los cuales se mencionan a continuación: **PRESIDENTE: GERARDO HAZAEL ROJAS ALARCON**, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-5.199.075, carácter que ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/N° 077/2013 del trece (13) de agosto de 2013 por el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013; **VICEPRESIDENTE: TULIO AGUILERA ESPINOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 8.167.387, jurídicamente hábil, de este domicilio, carácter que ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/N° 070/2012 del seis (06) de julio de 2012 por el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.964 de fecha 13 de julio de 2012; **DIRECTORA PRINCIPAL: TATIANA J. PUGH MORENO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.557.623, **DIRECTOR PRINCIPAL: JAVIER IGNACIO IBARRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.616.254 y de este domicilio; **DIRECTOR PRINCIPAL: ALCIDES IGNACIO GONZALO ARANDA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-1.318.936, y de este domicilio, carácter que ostentan estos tres últimos según consta en designación efectuada en reunión de Asamblea de Accionistas N° O-004/2012, de fecha 24 de febrero de 2012, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción del estado Apure en fecha 31 de julio de 2012, bajo el No. 21, Tomo 14-A; por lo que en virtud de encontrarse reunida la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, queda legalmente constituida prescindiendo del requisito de convocatoria previa de conformidad con lo establecido en la Cláusula 23 de los Estatutos Sociales, todo ello a solicitud del Presidente de la Sociedad, quien luego de saludar a los presentes, solicita el derecho de palabra y una vez que le fue concedido, presenta a los asistentes la agenda o puntos del orden del día que serán tratados: **PRIMERO:** Decidir sobre la Autorización al Presidente de la Sociedad para suscribir contratos que excedan las diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.); **SEGUNDO:** Decidir

sobre la designación de los nuevos miembros y constitución de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad. De seguidas, una vez fue aprobada por unanimidad de los presentes todos los puntos del orden del día, solicita nuevamente el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido, pasa a tratar el punto PRIMERO, por lo que expone que actualmente la sociedad forma parte del grupo de empresas ganaderas que ejecutan el Plan Cárneo Nacional, aprobado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, con el propósito de garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria, así como disminuir las importaciones de proteína animal, incluyendo mejoramiento genético de rebaños, adecuación de infraestructuras, entre otras cosas; asimismo, plantea que la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A (CVAL, S.A), previa autorización del Ministro del Poder Popular para Agricultura y Tierras, transfirió la administración y responsabilidad de culminación de trabajos para garantizar la puesta en marcha del Matadero y Frigorífico Industrial ubicado en la Hacienda San Francisco- Manteal, estado Apure, lo cual no solo beneficia a la población sino que permite a la empresa lograr el encadenamiento productivo de todo su ciclo, disminuyendo costos por el beneficio de sus animales, así como la obtención de recursos adicionales por el manejo y administración de dicho matadero; razón por la cual, estos elementos sumados a las circunstancias reales y cotidianas que debe asumir y ejecutar la empresa para el cumplimiento de los fines para los que fue creada hacen imprescindible imprimir mayor dinamismo en sus actividades, a través de la firma de contratos, correspondientes, que permitan dar respuesta a los requerimientos que se vayan presentando en tiempo oportuno; por ello, resulta necesario solicitar a la Junta Directiva se sirva autorizar al Presidente de la Sociedad a suscribir contratos cuyos montos excedan en bolívares el equivalente de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.), de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 25 de los Estatutos Sociales. En este estado, luego de las correspondientes deliberaciones, los miembros presentes de la Junta Directiva deciden, por unanimidad, autorizar al ciudadano GERARDO HAZAEL ROJAS ALARCON, antes identificado, para que en su condición de Presidente de la Sociedad proceda a la suscripción, celebración, modificación, cesión, o rescisión de contratos, créditos, pagarés, préstamos, cartas de crédito, fideicomisos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, especialmente aunque no de manera exclusiva los que se llegaren a acordar con el Banco Agrícola de Venezuela o con cualquier órgano o ente público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos excedan del equivalente en bolívares a diez mil unidades tributarias (10.000 U.T), siempre dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como a la demás normativa legal vigente en la materia que regule el contrato respectivo. Aprobada unánimemente el punto anterior y agotado como fue, los presentes pasan a tratar el SEGUNDO y último punto del orden del día, por lo que nuevamente solicita el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido expone a los presentes que sobre la base de lo expuesto en la deliberación del punto anterior, vale decir, a fin de dar mayor dinamismo a la empresa; pero enmarcando sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico, es por lo que resulta necesario la designación y constitución de la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en virtud de lo cual el Presidente de la Sociedad propone que la COMISIÓN DE CONTRATACIONES quede constituida por los ciudadanos que se indican a continuación, lo cual resulta aprobado por unanimidad, en representación de cada una de las áreas: En representación del área legal, como Miembro Principal el ciudadano Rigoberto Hernández Durán, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-5.510.900; y, como Miembro Suplente al ciudadano Elio Luis Palma Herrera, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-11.119.672; en representación del área Técnica y como Miembro Principal el ciudadano Kenlys Dayelith Trias Hernández, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-15.457.915; y, como Miembro Suplente al ciudadano Kefren Josbert Arbuges Polanco, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-18.727.898; en representación del área económico-financiera y como miembro principal el ciudadano Jhonny Armengool Chávez Chaparro, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-6.244.991; y, como Miembro Suplente al ciudadano Franklin Alejandro Chirino Beltrán, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-18.544.386; asimismo, se procede a designar como secretaria de la comisión de Contrataciones Públicas a la ciudadana María Verónica Manrique Escobar, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-20.003.151; y, como Secretario Suplente al ciudadano Pedro Rafael Vargas Hernández, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-19.325.188; Igualmente, la Junta Directiva acuerda que la Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o sus respectivos suplentes y las decisiones scrán

tomadas con el voto favorable de la mayoría; las falta absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales, serán cubiertas por sus respectivos suplentes, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; la Secretaría de la Comisión de Contrataciones de la sociedad, tiene derecho a voz más no a voto y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos que requiera la empresa y hacer el respectivo seguimiento; 2.- Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas; 3.- Recibir todos los documentos relativos a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas, para el debido análisis de la Comisión. 4.- Llevar, conformar y mantener los expedientes de contrataciones, bajo su custodia; 5.- Convocar al o (los) suplentes (s) en caso de falta accidental o temporal del Titular (es); 6.- Levantar Acta con ocasión a la apertura de los sobres contenidos de las manifestaciones de voluntad y ofertas; 7.- Levantar Acta de cada reunión de la Comisión de Contrataciones; 8.- Compilar, organizar y suministrar toda información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones; 9.- Preparar las notificaciones de Adjudicación a ser suscritas por el Presidente de la empresa; 10.- Cualquier otra que le señale la Comisión de Contrataciones; la Comisión de Contrataciones podrá convocar a la Gerencia, Coordinación o Área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con los aportes, conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero sin voto; la Unidad de Control Interno podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación; la Comisión de Contrataciones de la sociedad velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Finalmente, la Junta Directiva lugó de aprobar la designación de los miembros propuestos, decide por unanimidad que a los fines de que se cumpla con el requisito de publicidad de la designación de la comisión de contrataciones se autoriza al Presidente de la Sociedad, ciudadano GERARDO HAZAEL ROJAS ALARCON, antes identificado, a fin de que proceda a realizar los trámites de publicación de la respectiva Providencia Administrativa, la cual se publicará con su sola firma, sin perjuicio de la publicación que se realice el Acta que se levante por la presente reunión. Igualmente, se acuerda presentar esta designación, fines informativos a la Asamblea General de Accionistas. No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Reunión de Junta Directiva, se levantó la presente Acta que después de haber sido leída a los presentes fue aprobada por unanimidad. Para cumplir con la participación de la presente Acta, fueron ampliamente facultados los ciudadanos Jhonn Armengool Chávez Chaparro, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-6.244.991 y/o el ciudadano Daniel Alberto Peralta Villavicencio venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-13.238.582, quienes de manera conjunta o separada, indistintamente, cumplirán con ese cometido y trámite registrales, asimismo garantizar la publicación respectiva en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública. Previa lectura los Directores de la Junta Directiva que concurrieron a esta Asamblea, firman la presente Acta.

Presidente

Tatiana J. Pugh Moreno.  
Directora Principal.

Javier Ignacio Ibarra  
Director Principal.

Tulio Aguilera Espinoza

Vice-Presidente

Adolfo Ignacio Gonzalo Aranda  
Director Principal.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
 NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO  
 APURE

RM No. 272  
 204° y 155°

Municipio San Fernando, 2 de Junio del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado DANIEL ALBERTO PERALTA VILLAVICENCIO IPSA N.º 110903, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -16-A RM272. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DANIEL ALBERTO PERALTA VILLAVICENCIO, C.I.: V-13.238.582.

Abogado Revisor: JOSE GREGORIO VILLAFAÑA MARÍN



ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**  
 Número de expediente: 272-8  
 DIV

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-001-2014 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**

En el día de hoy, dieciséis (16) de enero de 2014, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m), reunidos en la sede de la empresa, ubicada en el Hato El Cedral, Troncal No. 4 en la población de Mantecal, vía Elorza, Municipio Muñoz del estado Apure, los Accionistas de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción del Estado Apure en fecha 10 de octubre de 2008, bajo el número 11, tomo 72-A, expediente No. 272-8, que se indican a continuación: 1) la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, propietario de noventa mil (90.000) acciones, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, equivalentes al noventa por ciento (90%) del capital social, representado por el ciudadano YVAN EDUARDO GIL PINTO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 11.980.366, según consta en Decreto No. 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha; y, 2) la Compañía Venezolana de Ganadería, C.A. (COVEGAN), quien es propietaria de diez mil acciones (10.000), íntegramente suscritas y totalmente pagadas, equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social, representada por el ciudadano ALCIDES IGNACIO GONZALO ARANDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 1.318.936, suficientemente autorizado para esta actuación según consta en Acta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Venezolana de Ganadería, C.A (COVEGAN), celebrada en fecha 10 de noviembre de 2008, la cual se da aquí por reproducida. Asimismo, se encuentran presentes como invitados especiales los ciudadanos, GERARDO HAZEL ROJAS ALARCON, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-5.199.075, en su carácter de Presidente de la Sociedad, el cual ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/Nº 077/2013 del trece (13) de agosto de 2013 por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013; y TULIO AGUILERA ESPINOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 8.167.387, jurídicamente hábil, de este domicilio, en su carácter de Vice-presidente de la sociedad, el cual ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/Nº 070/2012 del seis (06) de julio de 2012 por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.964 de fecha 13 de julio de 2012; por lo que en virtud de encontrarse reunido el cien por ciento (100%) del capital social, queda legalmente constituida prescindiendo del requisito de convocatoria previa de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 de los Estatutos Sociales, a solicitud del Presidente de la Sociedad, quien preside esta Asamblea de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27, numeral 4 de los Estatutos Sociales de la empresa. Una vez verificado el quorum, solicita el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido, presenta a los asistentes la agenda o puntos del orden del día que serán tratados: ÚNICO: Decidir sobre la designación de los nuevos comisario principal y suplente de la sociedad y autorizarlos para conocer ejercicios económicos anteriores a su designación, todo ello en virtud del vencimiento del término para el cual fueron designados los anteriores comisarios. Una vez fue aprobada por unanimidad de los presentes el único punto del orden del día, solicita nuevamente el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido, pasa a tratar el punto ÚNICO:

por lo que expone que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de febrero de 2012, fueron designados los ciudadanos Adela Karina Leen Uribe y el ciudadano Enrique Rafael Mujica Taborda, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. 13.888.802 y 14.231.050, respectivamente, ambos de profesión Licenciados en Contaduría Pública, inscritos en el Colegio de Contadores Públicos bajo los Nos. 59.012 y 52.948, respectivamente, como comisario principal y suplente, respectivamente, cuyos períodos se encuentran vencidos de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 32 de los Estatutos Sociales, que establece que los mismos serán nombrados por la Asamblea de Accionistas y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones. Ahora bien, prosigue el Presidente la Sociedad con su exposición, en virtud de haber transcurrido con creces el tiempo establecido en la referida Cláusula 32 es por lo que se propone a esta Asamblea se sirva designar los nuevos comisario principal y suplente de la empresa, para lo cual se propone a los ciudadanos AUGUSTO CESAR HERNÁNDEZ MONTOYA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 14.219.393, de profesión Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. 71.054 como COMISARIO PRINCIPAL y a la ciudadana MAIRA ALEJANDRA TORRELLES HERNÁNDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 15.144.069, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. 74.373, como COMISARIO SUPLENTE; asimismo, en virtud de que no consta en los archivos de la empresa informes de comisario por los ejercicios económicos correspondientes a los años 2012 y 2013 es por lo que se propone además que esta Asamblea se sirva autorizar a los comisarios designados para que conozcan y revisen los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos mencionados, a pesar de ser anteriores a su designación, lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes, tanto la designación del Comisario Principal y Suplente propuestos por el Presidente de la Sociedad como la autorización para conocer y presentar los respectivos informes por los ejercicios económicos indicados. No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la presente Acta que después de haber sido leída a los presentes fue aprobada por unanimidad. Para cumplir con la participación de la presente Acta, fueron ampliamente facultados los ciudadanos Jhony Armengol Chávez Chaparro, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-6.244.991 y/o el ciudadano Daniel Alberto Peralta Villavicencio, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-13.238.582, quienes de manera conjunta o separada, indistintamente, cumplirán con ese cometido y trámites registrales, asimismo garantizar la publicación respectiva en el catálogo de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública. Previa lectura, los presentes que concurrieron a esta Asamblea, firman la presente Acta.



COVEGAN

Gerardo Haza Rojas Alarcon

Presidente de la Sociedad

Tullio Jose Aguilera Espinoza

Vice-Presidente de la Sociedad.

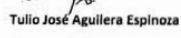
**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA JD-002-2014 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**

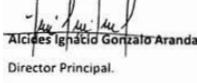
En el día de hoy, veinticuatro (24) de febrero de 2014, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m), reunidos en la sede de la empresa, ubicada en el Hato El Cedral, Troncal No. 4 en la población de Mantecal, vía Elorza, Municipio Muñoz del estado Apure, los MIEMBROS PRINCIPALES de la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A, los cuales se mencionan a continuación: PRESIDENTE: GERARDO HAZEL ROJAS ALARCON, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-5.199.075, carácter que ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/Nº 077/2013 del trece (13) de agosto de 2013 por el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013; VICEPRESIDENTE: TULIO JOSE AGUILERA ESPINOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 8.167.387, jurídicamente hábil, de este domicilio, carácter que ostenta según consta y se evidencia en

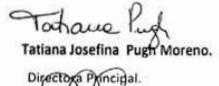
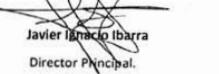
designación efectuada a través de Resolución No. DM/Nº 070/2012 del seis (06) de julio de 2012 por el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.964 de fecha 13 de julio de 2012; DIRECTORA PRINCIPAL: TATIANA JOSEFINA PUGH MORENO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-6.557.623, DIRECTOR PRINCIPAL: JAVIER IGNACIO IBARRA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-12.616.254 de este domicilio; DIRECTOR PRINCIPAL: ALCIDES IGNACIO GONZALO ARANDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-1.318.936, y de este domicilio, carácter que ostentan estos tres últimos según consta en designación efectuada en reunión de Asamblea de Accionistas Nº O-004/2012, de fecha 24 de febrero de 2012, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción del estado Apure en fecha 31 de julio de 2012, bajo el No. 21, Tomo 14-A; por lo que en virtud de encontrarse reunida la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, queda legalmente constituida prescindiendo del requisito de convocatoria previa de conformidad con lo establecido en la Cláusula 23 de los Estatutos Sociales, todo ello a solicitud del Presidente de la Sociedad, quien luego de saludar a los presentes, solicitar el derecho de palabra y una vez que le fue concedido, presenta a los asistentes la agenda o puntos del orden del día que serán tratados: **PRIMERO:** Decidir sobre la presentación a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, con su correspondiente informe del comisario e informe de gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2012; **SEGUNDO:** Decidir sobre la presentación a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, con su correspondiente informe del comisario e informe de gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2013; y, **TERCERO:** Decidir sobre la Autorización al Presidente de la Sociedad para la selección y contratación de auditores externos. De seguidas, una vez fue aprobada por unanimidad de los presentes todos los puntos del orden del día, solicita nuevamente el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido, pasa a tratar el punto **PRIMERO**, por lo que expone a los presentes la necesidad de que la Junta Directiva presente a la Asamblea de Accionistas de la sociedad el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, con vista al informe del comisario, así como el informe de gestión de la sociedad por el periodo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2012, a fin de cumplir con la normativa legal vigente que rige la materia. En este estado, los participantes revisaron y deliberaron sobre los documentos mencionados, los cuales habían tenido a su disposición, por lo que luego de varios exámenes y oídos los detalles de los resultados reflejados, acuerdan por unanimidad que los mismos sean presentados a la Asamblea General de Accionistas para su consideración. Agotado el primer punto del orden del día, los presentes pasan a tratar el punto **SEGUNDO**, por lo que toma nuevamente el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y expone argumentos similares a los expuestos durante la discusión del punto anterior; pero ahora por lo que respecta al Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, con vista al informe del comisario, así como el informe de gestión de la sociedad por el periodo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2013, haciendo énfasis en que dicha presentación y consideración por parte de la Asamblea de Accionistas, es necesaria para mantener el giro comercial de la compañía y para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa legal; razón por la cual los participantes pasan a deliberar sobre los referidos documentos y una vez que expresan sus consideraciones y oyen los detalles de los resultados de los mismos, acuerdan unánimemente presentar el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, con vista al informe del comisario, así como el informe de gestión de la sociedad por el periodo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2013 a la Asamblea General de Accionistas a los fines de su consideración. Abordado y aprobado el punto anterior, los asistentes pasan a tratar el punto **TERCERO** y último de la agenda u orden del día, por lo que el Presidente de la Sociedad expone que actualmente resulta necesaria la contratación de auditores externos que puedan evaluar los estados financieros tanto del ejercicio económico en curso, pudiendo examinar incluso ejercicios económicos anteriores, con el propósito de que presenten recomendaciones sobre los mismos para fin comparativos y de exigencias por instituciones bancarias, financieras o crediticias. En este estado luego de las correspondientes deliberaciones, los miembros presentes de la Junta Directiva deciden por unanimidad, autorizar o delegar en el ciudadano GERARDO HAZAEL ROJAS ALARCON, ante identificado, para que en su condición de Presidente de la Sociedad proceda a la convocatoria de firmas de auditores o profesionales con experiencia en este tipo de actividades, a fin de evaluar sus correspondientes ofertas, y se proceda a la selección del auditor externo de la sociedad; asimismo le autoriza al Presidente de la Sociedad para la suscripción del respectivo contrato. No habiendo asunto que tratar se dio por terminada la Reunión de Junta Directiva, se levantó la presente Acta que después de haber sido leída a los presentes fue aprobada por unanimidad. Para cumplir con la participación de la presente Acta, fueron ampliamente facultados los ciudadanos Jhony Armengool Chávez Chaparro, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-6.244.991 y/o el ciudadano Daniel Alberto Peralta Villavicencio, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-13.238.582, quienes de manera conjunta o separada, indistintamente, cumplirán con ese cometido y trámites registrales, asimismo garantizar la

publicación respectiva en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública. Previa lectura, los Directores de la Junta Directiva que concordaron con esta Asamblea, firman la presente Acta.

  
Gerardo Hazaél Rojas Alarcón  
Presidente

  
Tullio José Aguilera Espinoza  
Vice-Presidente

  
Alcidés Ignacio Gonzalo Aranda  
Director Principal.

  
Tatiana Josefina Pugh Moreno.  
Directora Principal.  
  
  
Javier Ignacio Ibarra  
Director Principal.

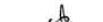
'ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS O-001-2014 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.....

En el día de hoy, veintiocho (28) de marzo de 2014, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), reunidos en la sede de la empresa, ubicada en el Hato El Cedral, Troncal No. 4 en la población de Mantecal, vía Elorza, Municipio Muñoz del estado Apure, los Accionistas de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción del Estado Apure en fecha 10 de octubre de 2008, bajo el número 11, tomo 72-A, expediente No. 272-8, que se indican a continuación: 1) La República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, propietario de noventa mil (90.000) acciones, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, equivalentes al noventa por ciento (90%) del capital social, representado por el ciudadano YVAN EDUARDO GIL PINTO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 11.980.366, según consta en Decreto No. 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40151 de la misma fecha; y, 2) la Compañía Venezolana de Ganadería, C.A., (COVEGAN), quien es propietaria de diez mil acciones (10.000), íntegramente suscritas y totalmente pagadas, equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social, representada por el ciudadano ALCIDÉS IGNACIO GONZALO ARANDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 1.318.936, suficientemente autorizado para esta actuación según consta en Acta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Venezolana de Ganadería, C.A (COVEGAN), celebrada en fecha 10 de noviembre de 2008, la cual se da aquí por reproducida. Asimismo, se encuentran presentes como invitados especiales los ciudadanos, GERARDO HAZAEL ROJAS ALARCON, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-5.199.075, en su carácter de Presidente de la Sociedad, el cual ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/Nº 077/2013 del trece (13) de agosto de 2013 por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013; y TULLIO JOSE AGUILERA ESPINOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 8.167.387, jurídicamente hábil, de este domicilio, en su carácter de Vice-presidente de la sociedad, el cual ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/Nº 070/2012 del seis (06) de julio de 2012 por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.964 de fecha 13 de julio de 2012; por lo que en virtud de encontrarse reunido el cien por ciento (100%) del capital social, queda legalmente constituida prescindiendo del requisito de convocatoria previa de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 de los Estatutos Sociales, a solicitud del Presidente de la Sociedad, quien preside esta Asamblea de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27, numeral 4 de los Estatutos Sociales de la empresa. Una vez verificado el quorum, solicita el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido presenta a los asistentes la agenda o puntos del orden del día que serán tratados: **PRIMERO:** Decidir sobre la aprobación del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, con su correspondiente informe del comisario e informe de gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2012, con vista al informe de comisario; y, **SEGUNDO:** Decidir sobre la aprobación del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, con su correspondiente informe del comisario e informe de gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2013, con vista al informe de comisario. Una vez fue aprobada por unanimidad de los presentes los puntos del orden del día, solicita nuevamente el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido, pasa a tratar el punto **PRIMERO**, por lo que expone que según lo discutido en Reunión de Junta Directiva de fecha 24 de febrero de 2014 fue aprobado por dicha instancia presentar y someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas el Balance, Estados Financieros del ejercicio económico financiero y fiscal, así como el respectivo informe de gestión, finalizado el 31 de diciembre de 2012 de la sociedad, los cuales

fueron remitidos oportunamente, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, a los accionistas, conjuntamente con el informe favorable del comisario, para su análisis y consideración. En este estado, luego de efectuar algunas consideraciones, aclarar dudas con el Presidente de la Sociedad y finalizado el debate, los Accionistas deciden aprobar por unanimidad el Balance General y Estados Financieros, visto el informe del comisario, así como el respectivo informe del comisario, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2012; asimismo, las partes dejan constancia de efectuar tal aprobación con la información correspondiente del área de auditoría interna. Agotado el punto anterior, solicita nuevamente el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido pasa a tratar el punto SEGUNDO y último de la agenda del orden del día, por lo que nuevamente manifiesta a los presentes que según lo discutido en Reunión de Junta Directiva de fecha 24 de febrero de 2014 fue aprobado por dicha instancia presentar y someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas el Balance, Estados Financieros del ejercicio económico financiero y fiscal, así como el respectivo informe de gestión, finalizado el 31 de diciembre de 2013 de la sociedad, los cuales fueron remitidos oportunamente, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, a los accionistas, conjuntamente con el informe favorable del comisario, para su análisis y consideración. En este estado, luego de efectuar algunas consideraciones, aclarar dudas con el Presidente de la Sociedad y finalizado el debate, los Accionistas deciden aprobar por unanimidad el Balance General y Estados Financieros, visto el informe del comisario, así como el respectivo informe del comisario, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2013; asimismo, las partes dejan constancia de efectuar tal aprobación con la información correspondiente del área de auditoría interna. No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la presente Acta que después de haber sido leída a los presentes fue aprobada por unanimidad. Para cumplir con la participación de la presente Acta, fueron ampliamente facultados los ciudadanos Jhonny Armengool Chávez Chaparro, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-6.244.991 y/o el ciudadano Daniel Alberto Peralta Villavicencio, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-13.238.582, quienes de manera conjunta o separada, indistintamente, cumplirán con ese cometido y trámites registrales, asimismo garantizar la publicación respectiva en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública. Previa lectura, los presentes que concurrieron a esta Asamblea, firman la presente Acta.

  
  
**Yván Eduardo Gil Pinto**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.  
  
**Alcides Ignacio Gonzalo Aranda**  
COVEGAN  
  
**Gerardo Hazeel Rojas Alarcón**

Presidente de la Sociedad

  
**Tullio José Aguilera Espinoza**  
Vice-Presidente de la Sociedad.

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO  
APURE

Municipio San Fernando, 13 de Octubre del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado RIGOBERTO HERNANDEZ DURAN IPSA N.: 58305, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO -38-A RM272. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No., Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: RIGOBERTO HERNANDEZ DURAN, C.I: V-5.510.900.  
Abogado Revisor: JOSE GREGORIO VILLAFANIA MARINA

RM No. 272  
205° y 156°

  
**Registradora Auxiliar Mercantil Primera de la Circunscripción Judicial del Estado**  
**SAREN**  
ESTA PÁGINA PERTENECE A: FDO. ADRIANOD SIPSY KARINNA QUARTE JIMENEZ  
EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, C.A  
Número de expediente: 272-8  
DIV

#### ACTA DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA JD-001-2015 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A.

En el día de hoy, dos (02) de abril de 2015, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m), reunidos en la sede de la empresa, ubicada en el Hato El Cedral, Troncal No. 4 en la población de Mantecal, via Elorza, Municipio Muñoz del estado Apure, los MIEMBROS PRINCIPALES de la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A, los cuales se mencionan a continuación: PRESIDENTE: **TULIO JOSÉ AGUILERA ESPINOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 8.167.387, jurídicamente hábil, de este domicilio, representación que ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/Nº 033/2014 del veintiséis (26) de mayo de 2014 por el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.419 de fecha 26 de mayo de 2014, cuya copia se acompaña; DIRECTORA PRINCIPAL: **TATIANA J. PUGH MORENO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-6.557.623, DIRECTOR PRINCIPAL: **JAVIER IGNACIO IBARRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-12.616.254 y de este domicilio; DIRECTOR PRINCIPAL: **ALCIDES IGNACIO GONZALO ARANDA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-1.318.936, y de este domicilio, carácter que ostentan estos tres últimos según consta en designación efectuada en reunión de Asamblea de Accionistas Nº O-004/2012, de fecha 24 de febrero de 2012, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción del estado Apure en fecha 31 de julio de 2012, bajo el No. 21, Tomo 14-A; por lo que en virtud de encontrarse reunido el quorum válido requerido de los miembros de la Junta Directiva, queda legalmente constituida prescindiendo del requisito de convocatoria previa de conformidad con lo establecido en la Cláusula 23 de los Estatutos Sociales, todo ello a solicitud del Presidente de la Sociedad, quien luego de saludar a los presentes, solicita el derecho de palabra y una vez que le fue concedido, presenta a los asistentes la agenda del orden del día que será tratada: **PRIMERO:** Decidir sobre la presentación a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, con su correspondiente informe del comisario e informe de gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014, **SEGUNDO:** Decidir sobre la Autorización al Presidente de la Sociedad para suscribir contratos que excedan las diez mil unidades tributarias (10.000 U.T); y, **TERCERO:** Decidir sobre la Autorización al Presidente de la Sociedad para la selección y contratación de auditores externos. De seguidas, una vez fue aprobada por unanimidad de los presentes todos los puntos del orden del día, solicita nuevamente el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido, pasa a tratar el punto **PRIMERO**, por lo que expone a los presentes la necesidad de que la Junta Directiva presente a la Asamblea de Accionistas de la sociedad el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, con vista al informe del comisario, así como el informe de gestión de la sociedad por el periodo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014, a fin de cumplir con la normativa legal vigente que rige la materia. En este estado, los participantes revisaron y deliberaron sobre los documentos mencionados, los cuales habían tenido a su disposición, por lo que luego de varios exámenes y oídos los detalles de los resultados reflejados, acuerdan por unanimidad que los mismos sean presentados a la Asamblea General de Accionistas para su consideración. Acordado el punto anterior, los presentes pasan a deliberar sobre el **SEGUNDO** punto del orden del día, por lo que una vez que le fue concedido el derecho de palabra al Presidente de la Sociedad este manifiesta a los asistentes que resulta necesario imprimir mayor dinamismo a las operaciones cotidianas de la sociedad mercantil, con respecto a la adquisición de insumos tanto para el área operativa, como para el área administrativa, al igual que la formalización de contratos de financiamientos que reciba la empresa, por lo que resulta necesario solicitar a la Junta Directiva se sirva autorizar al Presidente de la empresa a suscribir contratos cuyos montos excedan en bolívares el equivalente de Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.), de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 25 de los Estatutos Sociales. En este estado, luego de las correspondientes deliberaciones, los miembros presentes de la Junta Directiva deciden, por unanimidad, autorizar al Presidente de la Sociedad Mercantil, antes identificado, para qué proceda a la suscripción, celebración, modificación, cesión, o rescisión de contratos, órdenes de compra y/o servicios, convenios de cooperación interinstitucional, encomiendas convenidas de gestión, créditos, pagarés, préstamos, cartas de crédito, fideicomisos, acuerdos o convenios, incluyendo los de financiamiento, especialmente, aunque no de manera exclusiva, los que se llegaren a acordar con el Banco Agrícola de Venezuela o con cualquier organismo público o empresa privada, nacional o extranjera, cuyos montos excedan del equivalente en bolívares a Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T), siempre dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como a la demás normativa legal vigente en la materia que regule el contrato respectivo. Seguidamente, una vez acordado el punto anterior, los presentes pasan a tratar el punto **TERCERO** y último de la agenda u orden del día, por lo que el Presidente de la Sociedad, una vez que le fue concedido el derecho de palabra, expone a los presentes que actualmente resulta necesaria la contratación de auditores externos que puedan evaluar los estados financieros del ejercicio económico en curso, pudiendo examinar incluso

ejercicios económicos anteriores, con el propósito de que presenten consideraciones y recomendaciones sobre los mismos para fines comparativos y de exigencias por instituciones bancarias, financieras o crediticias con las que mantiene relación la empresa. En este estado, luego de las correspondientes deliberaciones, los miembros presentes de la Junta Directiva deciden, por unanimidad, autorizar o delegar en el Presidente de la Sociedad para que proceda a la convocatoria de firmas de auditores o profesionales con experiencia en este tipo de actividades, a fin de evaluar sus correspondientes ofertas, y se proceda a la selección del auditor externo de la sociedad; asimismo, se autoriza al Presidente de la Sociedad para la suscripción del respectivo contrato. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Reunión Extraordinaria de Junta Directiva, se levantó la presente Acta que después de haber sido leída a los presentes, fue aprobada por unanimidad. Para cumplir con la participación de la presente Acta, fue ampliamente facultado el ciudadano Rigoberto Hernández Durán, venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad No. V-5.510.900, quien cumplirá con ese cometido y trámites registrales, asimismo garantizar la publicación respectiva en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública. Previa lectura, los Directores de la Junta Directiva que concurrieron a esta Asamblea, firman la presente Acta.

Tulio Aguilera Espinoza.

Presidente

Javier Ignacio Ibarra.

Director Principal

Alcides Ignacio Gonzalo Aranda.

Director Principal

Tatiana Pugh  
Tatiana J. Pugh Moreno.

Directora Principal.

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO APURE

RM No. 272  
205° y 156°

Municipio San Fernando, 28 de Octubre del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento por el Abogado RIGOBERTO HERNANDEZ DURAN IPSA N.: 58305, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO -40-A RM272. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: RIGOBERTO HERNANDEZ DURAN, C.I.: V-5.510.900.  
Abogado Revisor: JOSE GREGORIO VILLAFANA MARÍN



Registradora Auxiliar Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado SAREN Apure  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO  
Abogado GIPSY KATIUSKA DUARTE JIMENEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, C.A  
Número de expediente: 272-8  
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS E-001-2014 DE LA EMPRESA

SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A.....

En el día de hoy, treinta (30) de junio de 2015, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m), reunidos en la sede de la empresa, ubicada en el Hato El Cedral, Troncal No. 4 en la población de Mantecal, villa Elorza, Municipio Muñoz del estado Apure, los Accionistas de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción del Estado Apure en fecha 10 de octubre de 2008, bajo el número 11, tomo 72-A, expediente No. 272-8, que se indican a continuación: 1) La República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, propietario de noventa mil (90.000) acciones, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, equivalentes al noventa por ciento (90%) del capital social, representado por el ciudadano YVAN EDUARDO GIL PINTO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 11.980.366, según consta en Decreto No. 1.816 de fecha 09 de junio de 2015 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.678 de la misma fecha; cuya copia se acompaña, 2) la Compañía Venezolana de Ganadería, C.A., (COVEGAN), quien es propietaria de diez mil acciones (10.000), íntegramente suscritas y totalmente pagadas, equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social, representada por el ciudadano ALCIDES IGNACIO GONZALO ARANDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 1.318.936, suficientemente autorizado para esta actuación según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Venezolana de Ganadería, C.A

(COVEGAN), celebrada en fecha 10 de noviembre de 2008, la cual se da aquí por reproducida. Asimismo, se encuentra presente como invitado especial el ciudadano TULIO JOSÉ AGUILERA ESPINOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 8.167.387, jurídicamente hábil, de este domicilio, en su carácter de Presidente de la sociedad, el cual ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/Nº 033/2014 / del veintiséis (26) de mayo de 2014 por el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.419 de fecha 26 de mayo de 2014; cuya copia se acompaña, por lo que en virtud de encontrarse reunido el cien por ciento (100%) del capital social, queda legalmente constituida prescindiendo del requisito de convocatoria previa de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 de los Estatutos Sociales, a solicitud del Presidente de la Sociedad, quien preside esta Asamblea de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27, numeral 4 de los Estatutos Sociales de la empresa. Una vez verificado el quorum, solicita el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido presenta a los asistentes la agenda o punto del orden del día que será tratado: ÚNICO; Decidir sobre la aprobación del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, con su correspondiente informe del comisario e informe de gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014. Una vez que fue aprobada por unanimidad de los presentes la agenda del orden del día, solicita nuevamente el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido, pasa a tratar el punto ÚNICO, por lo que expone que según lo discutido en Reunión de Junta Directiva de fecha 12 de junio de 2015 fue aprobado por dicha instancia presentar y someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas el Balance, Estados Financieros del ejercicio económico financiero y fiscal, así como el respectivo informe de gestión, finalizado el 31 de diciembre de 2014 de la sociedad, los cuales fueron remitidos oportunamente, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, a los accionistas, conjuntamente con el informe favorable del comisario, así como el respectivo informe de gestión, para su análisis y consideración. En este estado, luego de efectuar algunas consideraciones, aclarar dudas con el Presidente de la Sociedad y finalizado el debate, los Accionistas deciden aprobar por unanimidad el Balance General y Estados Financieros, visto el informe del comisario, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014; asimismo, las partes dejan constancia de efectuar tal aprobación con la información correspondiente del área de auditoría interna. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la presente Acta que, después de haber sido leída a los presentes, fue aprobada por unanimidad. Para cumplir con la participación de la presente Acta, fue ampliamente facultado el ciudadano Rigoberto Hernández Durán, venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad No. V-5.510.900, quien cumplirá con ese cometido y trámites registrales, asimismo garantizar la publicación respectiva en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública. Previa lectura, los presentes que concurrieron a esta Asamblea, firman la presente Acta, en señal de conformidad.

Yvan Eduardo Gil Pinto

Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Alcides Gonzalo Aranda

COVEGAN

Tulio Aguilera Espinoza  
Presidente de la Sociedad.

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO APURE

Municipio San Fernando, 28 de Octubre del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado RIGOBERTO HERNANDEZ DURAN IPSA N.: 58305, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 47, TOMO -39-A RM272. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: RIGOBERTO HERNANDEZ DURAN, C.I.: V-5.510.900.  
Abogado Revisor: JOSE GREGORIO VILLAFANA MARÍN

Registradora Auxiliar Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado SAREN Apure  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO  
Abogado GIPSY KATIUSKA DUARTE JIMENEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, C.A  
Número de expediente: 272-8  
DIV

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS E-002-2015 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**

En el día de hoy, veintiocho (28) de julio de 2015, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m), reunidos en la sede de la empresa, ubicada en el Hato El Cedral, Troncal No. 4 en la población de Mantecal, vía Elorza, Municipio Muñoz del estado Apure, los Accionistas de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción del Estado Apure en fecha 10 de octubre de 2008, bajo el número 11, tomo 72-A, expediente No. 272-8, que se indican a continuación: 1) La República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, propietario de noventa mil (90.000) acciones, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, equivalentes al noventa por ciento (90%) del capital social, representado por el ciudadano YVAN EDUARDO GIL PINTO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 11.980.366, según consta en Decreto No. 1.816 de fecha 09 de junio de 2015 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.678 de la misma fecha; cuya copia se acompaña y, 2) la Compañía Venezolana de Ganadería, C.A. (COVEGAN), quien es propietaria de diez mil acciones (10.000), íntegramente suscritas y totalmente pagadas, equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social, representada por el ciudadano ALCIDES IGNACIO GONZALO ARANDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 1.318.936, suficientemente autorizado para esta actuación según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Venezolana de Ganadería, C.A (COVEGAN), celebrada en fecha 10 de noviembre de 2008, la cual se da aquí por reproducida. Asimismo, se encuentra presente como invitado especial el ciudadano TULIO JOSÉ AGUILERA ESPINOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 8.167.387, jurídicamente hábil, de este domicilio, en su carácter de Presidente de la sociedad, el cual ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/Nº 033/2014 del veintiséis (26) de mayo de 2014 por el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.419 de fecha 26 de mayo de 2014, cuya copia se acompaña; por lo que en virtud de encontrarse reunido el cien por ciento (100%) del capital social, queda legalmente constituida prescindiendo del requisito de convocatoria previa de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 de los Estatutos Sociales, a solicitud del Presidente de la Sociedad, quien preside esta Asamblea de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27, numeral 4 de los Estatutos Sociales de la empresa. Una vez verificado lo anterior, solicita el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido, presenta a los asistentes la agenda o puntos del orden del día que serán tratados: **PRIMERO:** Decidir sobre la aprobación del informe del Auditor Independiente correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2012, **SEGUNDO:** Decidir sobre la aprobación del informe del Auditor Independiente correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2013, **TERCERO:** Decidir sobre la aprobación del informe del Auditor Independiente correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014; y, **CUARTO:** Decidir sobre la designación o ratificación del comisario principal y suplente de la sociedad. Una vez fue aprobado por unanimidad de los presentes los puntos del orden del día, solicita nuevamente el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido, pasa a tratar el punto PRIMERO, por lo que expone que la Junta Directiva autorizó al Presidente de la Sociedad en Reunión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2015 para que procediera a la contratación de un auditor externo para evaluar los estados financieros de la empresa, con el propósito de que presente recomendaciones sobre los mismos para fines comparativos y en virtud de exigencias de las instituciones bancarias y crediticias con las que mantiene relación la sociedad. Por ello, continúa el Presidente en su exposición, es por lo que se presenta a esta Asamblea el informe realizado por el Auditor Independiente correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2012 de la sociedad, el cual fue remitido con anterioridad, con base en exigencias de instituciones bancarias y crediticias, así como de la normativa legal vigente relacionada con auditoría externa. En este estado, luego de efectuar algunas consideraciones, aclarar dudas con el Presidente de la Sociedad y finalizado el debate, los Accionistas deciden aprobar por unanimidad el informe del Auditor Independiente, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2012; lo cual refuerza el control fiscal interno de las actividades de la sociedad. Agotado el punto anterior, solicita nuevamente el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido pasa a tratar el punto **SEGUNDO** de la agenda del orden del día, por lo que nuevamente, el Presidente de la Sociedad, manifiesta a los presentes que se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas el informe preparado por el Auditor Independiente contratado por la empresa, relacionado con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2013, el cual fue remitido con anterioridad a los accionistas, para su análisis y consideración. En este estado, luego de efectuar algunas consideraciones, aclarar dudas con el Presidente de la Sociedad y finalizado el debate, los Accionistas deciden aprobar por unanimidad el informe preparado por el Auditor Independiente correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2013, lo cual permite dar cabal cumplimiento a las exigencias de las instituciones bancarias y

crediticias y contribuye con el mejoramiento del control interno de la sociedad; posteriormente, los presentes pasan a abordar el punto **TERCERO** del orden del día, y, una vez que le fue concedido el derecho de palabra al Presidente de la Sociedad expone a los presentes, que se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas el resultado del Informe preparado por el Auditor Independiente contratado por la Sociedad, correspondiente al ejercicio económico 2014, el cual fue remitido con anterioridad para la consideración de los accionistas. En tal sentido, luego del debate, aclarar dudas y efectuar algunas consideraciones, los accionistas deciden aprobar por unanimidad el informe del Auditor Independiente correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014, dejando constancia que estas auditorías externas contribuyen al mejoramiento del control interno de la sociedad y permite cumplir con las exigencias de las instituciones bancarias y crediticias con las que mantiene relación la compañía; finalmente, se pasa a tratar el **CUARTO** y último punto del orden del día, por lo que el Presidente de la Sociedad, una vez que le fue concedido el derecho de palabra, expone a los presentes que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de enero de 2014 se procedió a designar al ciudadano Augusto César Hernández Montoya y a la ciudadana Maira Alejandra Torrelles Hernández, como comisario principal y suplente de la Sociedad, respectivamente, cuyos períodos se encuentran vencidos, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 32 de los Estatutos Sociales, que establece que los mismos serán nombrados por la Asamblea de Accionistas y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones. Ahora bien, prosigue el Presidente de la Sociedad con su exposición, en virtud de haber transcurrido el tiempo establecido en la referida Cláusula 32 es por lo que se propone a esta Asamblea se sirva ratificar en sus cargos al comisario principal y suplente de la empresa, para lo cual se propone designar a los ciudadanos **AUGUSTO CESAR HERNÁNDEZ MONTOYA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 14.219.393, de profesión Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. 71.054 como COMISARIO PRINCIPAL y a la ciudadana **MAIRA ALEJANDRA TORRELLES HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 15.144.069, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. 74.373, como COMISARIO SUPLENTE. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se levantó la presente Acta que después de haber sido leída a los presentes fue aprobada por unanimidad. Para cumplir con la participación de la presente Acta, fue ampliamente facultado el ciudadano **Rigoberto Hernández Durán**, venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad No. V-5.510.900, quien cumplirá con ese cometido y trámites registrales, asimismo garantizar la publicación respectiva en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública. Previa lectura, los presentes que concurrieron a esta Asamblea, firman la presente Acta. ----

  
Yván Eduardo Gil Pinto.

Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

  
Alcidés Gonzalo Espinoza.  
COVEGAN.

  
Tullio José Aguilera Espinoza.  
Presidente de la Sociedad.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO  
APURE

RM No. 272  
205° y 156°

Municipio San Fernando, 28 de Octubre del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado **RIGOBERTO HERNANDEZ DURAN IPSA N.: 58305**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 48, TOMO -39-A RM272. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectúa así: **RIGOBERTO HERNANDEZ DURAN, C.I.: V-5.510.900**.  
Abogado Revisor: **JOSE GREGORIO VILLAFAÑA MARÍNA**

Registradora Auxiliar Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado

Apure  
ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, C.A  
Número de expediente: 272-8  
DIV



**ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA JD-002-2015 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**

En el día de hoy, dieciocho (18) de agosto de 2015, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m), reunidos en la sede de la empresa, ubicada en el Hato El Cedral, Troncal No. 4 en la población de Mantecal, vía Elorza, Municipio Muñoz del estado Apure, los MIEMBROS PRINCIPALES de la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, S.A, los cuales se mencionan a continuación: PRESIDENTE: TULIO JOSÉ AGUILERA ESPINOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No.: 8.167.387; jurídicamente hábil, de este domicilio, representación que ostenta según consta y se evidencia en designación efectuada a través de Resolución No. DM/Nº 033/2014 del veintiséis (26) de mayo de 2014 por el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.419 de fecha 26 de mayo de 2014, DIRECTORA PRINCIPAL: TATIANA J. PUGH MORENO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No.: V-6.557.623, DIRECTOR PRINCIPAL: JAVIER IGNACIO IBARRA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-12.616.254 y de este domicilio; DIRECTOR PRINCIPAL: ALCIDES IGNACIO GONZALO ARANDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-1.318.936, y de este domicilio, carácter que ostentan estos tres últimos según consta en designación efectuada en reunión de Asamblea de Accionistas Nº O-004/2012, de fecha 24 de febrero de 2012, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción del estado Apure en fecha 31 de julio de 2012, bajo el No. 21, Tomo 14-A; por lo que en virtud de encontrarse reunido el quórum válido requerido de los miembros de la Junta Directiva, queda legalmente constituida prescindiendo del requisito de convocatoria previa de conformidad con lo establecido en la Cláusula 23 de los Estatutos Sociales, todo ello a solicitud del Presidente de la Sociedad, quien luego de saludar a los presentes, solicita el derecho de palabra y una vez que le fue concedido, presenta a los asistentes la agenda del orden del día que será tratada: ÚNICO: Decidir sobre la designación del Gerente General de la empresa. De seguidas, una vez que fue aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día, solicita nuevamente el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y una vez que le fue concedido, pasa a tratar el punto ÚNICO, por lo que expone a los presentes la necesidad de que la Junta Directiva proceda a designar al Gerente General de la empresa; en tal sentido, continúa el Presidente de la empresa manifestando que según lo dispuesto en la Cláusula 30 de los Estatutos Sociales, la gestión diaria de la empresa corresponde al Gerente General, nombrado y removido por la Junta Directiva, quien se encargará de la administración diaria de la marcha del negocio de la sociedad, teniendo además las atribuciones establecidas en la referida Cláusula 30, así como cualquier otra que le sea asignada por la Junta Directiva, la Asamblea de Accionista o el Presidente de la Sociedad, las cuales deberá cumplir cabalmente. En tal sentido, habida cuenta que en la actualidad el cargo de Gerente General se encuentra vacante, continúa el Presidente de la Sociedad con su exposición; es por lo que se propone a esta Junta Directiva se designe al ciudadano Rubén Darío González, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 15.172.049 como Gerente General de la Sociedad, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en los Estatutos Sociales y demás leyes que rijan la materia, lo cual redundará en optimizar las operaciones de la empresa, permitiendo alcanzar un mayor grado de seguimiento a la ejecución de las políticas y planes, así como la desconcentración de funciones operativas puesto que el Gerente General es un funcionario que debe coordinar con el resto de Directores, Gerentes y demás personal que hace vida laboral en la empresa las funciones operativas, trámites administrativos, así como articular y hacer el respectivo seguimiento para que las instrucciones o lineamientos que sean impartidos por las máximas instancias de la sociedad mercantil sean ejecutadas o cumplidas a cabalidad. Adicionalmente, el Presidente de la Sociedad señala que para garantizar una mayor flexibilidad y rapidez en la ejecución de trámites es por lo que solicita a la Junta Directiva que se delegue en el Presidente de la Sociedad la designación y/o remoción del Gerente General, con lo cual en caso de renuncia, destitución o falta temporal pueda designarse oportunamente otro funcionario que prontamente asuma las funciones que correspondan, lo cual permita dar continuidad a las operaciones de la empresa. En este estado, luego de las correspondientes deliberaciones, los miembros presentes de la Junta Directiva deciden, por unanimidad, designar como Gerente General de la empresa al ciudadano Rubén Darío González, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 15.172.049, quien deberá cumplir cabalmente con las funciones establecidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil, al igual que con cualquier instrucción o delegación que le realicen las máximas instancias o autoridades de esta empresa. Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva deciden por unanimidad delegar en el Presidente de la Sociedad para que de considerarlo necesario proceda a la remoción de dicho ciudadano y/o a la designación de otro Gerente General en caso de falta temporal o absoluta del mismo, en cuyo caso el Presidente de la Sociedad procederá a informar con posterioridad a esta Junta Directiva sobre dichos actos. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Reunión Extraordinaria de Junta Directiva, se levantó la presente Acta que después de haber sido leída a los presentes, fue aprobada por unanimidad. Para cumplir con la participación de la Acta, fue ampliamente facultado el ciudadano

Rigoberto Hernández Durán, venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad No. V-5.510.900, quien cumplirá con ese cometido y trámites registrales, asimismo garantizar la publicación respectiva en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública. Previa lectura, los Directores de la Junta Directiva que concurrieron a esta Asamblea, firman la presente Acta.

Tulio Aguilera Espinoza.

Presidente

Javier Ignacio Ibarra.

Director Principal

Alcides Ignacio Gonzalo Aranda.

Director Principal

Tatiana J. Pugh Moreno.

Directora Principal.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 015/2016. CARACAS, 03 DE MARZO DE 2016.**

**AÑOS 205º, 157º y 17º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de febrero 2016; de conformidad con el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, artículo 17 del Decreto N° 1.621 de fecha 20 de febrero de 2015, que dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **LUIS CONRAD DICKSON URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.351.165, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN PARA LA GANADERÍA DE ESPECIES MAYORES**, en condición de **ENCARGADO**, adscrita al Despacho del Viceministro de Producción Agrícola Pecuaria DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se deroga la Resolución DM/Nº088/2015 de fecha 08 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.635 de fecha 6 de abril de 2015.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2016. CARACAS, 19 de febrero de 2016.

AÑOS 205°, 156° y 17°

Quien suscribe, ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 5.536.487, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de fecha 03 de Febrero de 2016, y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Designar al ciudadano ALMIR ROMAN MÁRQUEZ PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.296.699, como **GERENTE DE LA GERENCIA DE FOMENTO DEL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**.

**Artículo 2.** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

**Artículo 3.** Queda derogada la Providencia Administrativa N° 059-2015 de fecha 20 de Agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.742 de fecha 09 de Septiembre de 2015.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Delegar al ciudadano RAÚL IGNACIO CARMELO GHERSI MERCADER, titular de la cédula de identidad N° V-6.810.094, en su carácter de **GERENTE GENERAL** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), en condición de **ENCARGADO**, según consta en designación efectuada mediante Providencia Administrativa N° 001/2016 de fecha 10 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.849 de fecha 16 de febrero de 2016, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Oficios, circulares, notas, memorandas, instrucciones internas y comunicaciones dirigidas a organismos Públicos y Privados.

2.-Apertura de cuentas bancarias de éste Instituto, y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.

3.- Movilización de cuentas corrientes; creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional, administración de bienes nacionales.

4.-Endoso de cheques y otros títulos de crédito.

5.- Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Gerencia General a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.

6.- Suscripción de las nóminas de pago de los trabajadores y trabajadoras, funcionarios y funcionarias del Instituto conjuntamente con el Presidente o el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas.

7.- Expedición de las autorizaciones establecidas en el artículo 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

8.- Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2016. CARACAS, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2016.

AÑOS 205°, 156° y 17°

Quien suscribe, ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 5.536.487, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de fecha 03 de Febrero de 2016, y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de

República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Designar y delegar al ciudadano **LUIS EDGARDO APONTE PERAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.778.258, como **GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**.

**Artículo 2.** Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:  
 1.- Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos del Instituto.  
 2.- Aperturar cuentas bancarias de éste Instituto, y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.  
 3.- Movilizar cuentas corrientes; creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional, administración de bienes nacionales.  
 4.- Endosar cheques y otros títulos de crédito.  
 5.- Expedir copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de esa Oficina a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.  
 6.- Movilizar cuentas corrientes, creación y aprobación de fondos rotatorios, certificaciones de acreencias contra el fisco nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones y pago que tenga que efectuar el Instituto relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguros.  
 7.-Suscribir nóminas de pago de los trabajadores y las trabajadoras del Instituto conjuntamente con el Presidente, el Gerente General o la Gerente de la Oficina de Recursos Humanos.  
 8.- Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 6.** Queda derogada la Providencia Administrativa N° 038-2015 de fecha 25 de Junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.693 de fecha 1º de Julio de 2015.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ  
Presidente Encargado del INSTITUTO SOCIALISTA  
de la PESCA y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006-2016. CARACAS, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2016.

AÑOS 205°, 156° y 17°

Quien suscribe, ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.536.487, actuando con el carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA**

**PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de fecha 03 de Febrero de 2016, y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Designar y delegar al ciudadano **ANTONIO RAFAEL RIVAS ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.463.904, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA SUCRE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**.

**Artículo 2.** Se delega en el prenombrado ciudadano, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
3. Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
4. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
5. Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
6. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
7. Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
8. Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
9. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.
10. Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos y subproductos pesqueros y acuícolas.
11. Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
12. Expedición por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
13. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros artesanales de gran escala mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
14. Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

15. Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)
16. Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera.
17. Expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera extranjera.
18. Inspección y certificación de desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
19. Inspección y certificación de desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
20. Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.
21. Expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.
22. Inspección para emisión de autorizaciones para acuicultura
23. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
24. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

25. Evaluación y expedición de certificación por la certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
26. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
27. Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
28. Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.
29. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
30. Otorgar autorización de incorporación a la flota pesquera nacional, antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por ante el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 6.** Queda derogada la Providencia Administrativa N° 067 de fecha diez (10) de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.773 de fecha 23 de octubre de 2015.

**Artículo 7.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ  
Presidente Encargado del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 08/03/2016

Nº 033

205º, 157º y 17º

### RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar al ciudadano ERNESTO ELIAS GUEVARA HIJUELO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.917.958, como Director General Encargado de la Oficina de Coordinación Territorial, adscrita al Despacho de este Ministerio.

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016  
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016  
DESPACHO DEL MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 067

25 DE FEBRERO DE 2016  
205º, 157º y 17º

### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, y lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000,00)**, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, notificado por este Ministerio a la Oficina Nacional de Presupuesto, mediante Oficio N° 0713 de fecha 12 de febrero de 2016.

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la siguiente imputación presupuestaria:

DE:

Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs. 50.000,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs. 50.000,00)
UEL: 10028	Despacho del viceministro o de la viceministra de salud integral	(Bs. 50.000,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs. 50.000,00)
Genérica: 01	Productos Alimenticios y Agropecuarios.	(Bs. 50.000,00)
Específica: 01	Alimentos y bebidas para personas	(Bs. 50.000,00)

PARA:

Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa.	50.000,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.	50.000,00
UEL: 10028	Despacho del viceministro o de la viceministra de salud integral	50.000,00
Partida 404	Activos Reales.	50.000,00
Genérica: 01	Repuestos y reparaciones mayores.	50.000,00

Específica: 01	Repuestos mayores	50.000,00
Sub-específica: 07	Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	50.000,00

Comuníquese y publíquese,

  
**LUISANA MELO SOLORZANO**  
 Ministra del Poder Popular para la Salud  
 Decreto 2.181 del 06 de enero del 2016  
 Gaceta Oficial N° 40.822 del 06 de enero del 2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGP/392/2016  
 Año 205 de la Independencia, 156 de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana

FECHA: 07 DE MARZO DE 2016

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 67 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

### RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano WILMER OSCAR APOSTOL COROBO, titular de la cédula de identidad N° V-10.533.027, como Director General de Régimen Penitenciario de este Ministerio.  
 SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARÍA IRIS VARELA RÁNGEL**  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 02 de marzo de 2016  
 Años 205º y 157º

RESOLUCIÓN N° 294

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **MANUEL JOSÉ MARCANO VALERO**, titular de la cédula de identidad N° 11.535.930, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su aparte único, en sustitución de la ciudadana Abogada Yaira Alejandra Rivero Angulo, quien será ascendida. El mencionado ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 07 de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de febrero de 2016  
Años 205° y 157°

**RESOLUCIÓN N° 254**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **Xiomara Alejandra Portela Vergara**, titular de la cédula de identidad N° 18.685.337, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior, ciudadana Abogada Thaimily Vélez de Morales. La ciudadana Abogada Xiomara Alejandra Portela Vergara, se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 14 de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 02 de marzo de 2016  
Años 205° y 157°

**RESOLUCIÓN N° 295**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINTO GIL**, titular de la cédula de identidad N° 18.252.865, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello y competencia para intervenir en las Fases intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 09 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 02 de marzo de 2016  
Años 205° y 157°

**RESOLUCIÓN N° 293**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **YAIRA ALEJANDRA RIVERO ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° 15.448.359, **DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL**, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, deleo en la nombrada ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 07 de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de marzo de 2016  
Años 205° y 157°

**RESOLUCIÓN N° 303**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **EDITA CAROLINA RINCÓN MORA**, titular de la cédula de identidad N° 12.632.063, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE ANÁLISIS DE TELEFONÍA (ENCARGADA)** del Ministerio Público del estado Portuguesa, con sede en Guanare, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones de este Despacho, a partir del 07 de marzo de 2016 y hasta la reincorporación del ciudadano Ingeniero César Ricardo Ochoa Visbal. La referida ciudadana, se desempeña como Experto Analista IV en la citada División.

Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA-DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 02 de marzo de 2016  
 Años 205° y 157°

## RESOLUCIÓN N° 296

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **MORRINSON LEOMBERT YANEZ DUGARTE**, titular de la cédula de identidad N° 14.970.167, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Cabello y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 09 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 02 de marzo de 2016  
 Años 205° y 157°

## RESOLUCIÓN N° 297

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **ARTURO DE JESÚS ORTEGA TORO**, titular de la cédula de identidad N° 12.110.466, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Cabello y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 09 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 02 de marzo de 2016  
 Años 205° y 157°

## RESOLUCIÓN N° 298

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **VANESSA CAROLINA GONZÁLEZ OVIEDO**, titular de la cédula de identidad N° 17.561.234, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes; a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, a partir del 09 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.  
  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 04 de marzo de 2016  
 Años 205° y 157°

## RESOLUCIÓN N° 302

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES V Número 40.866  
Caracas, jueves 10 de marzo de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela  
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe  
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana HEIDI JOHANNA ÁLVAREZ

**DOMÍNGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.333.366, quien se venía desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO I** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa; a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello, a partir del 09 de marzo de 2016.



### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de marzo de 2016  
Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN N° 317

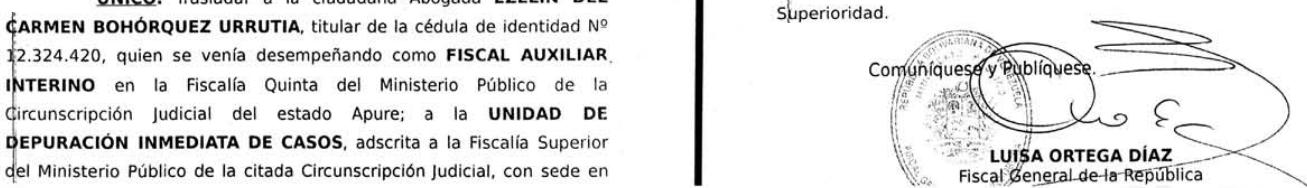
LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

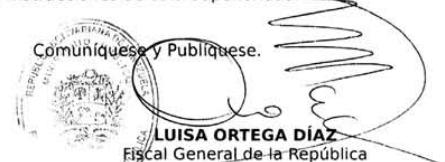
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada EZELIN DEL CARMEN BOHÓRQUEZ URRUTIA, titular de la cédula de identidad N° 12.324.420, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure; a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Fernando de Apure, a partir del 08 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



San Fernando de Apure, a partir del 08 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de marzo de 2016  
Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN N° 319

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada SANDRA MARÍA DÍAZ PLANA, titular de la cédula de identidad N° 17.845.759, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure; a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Fernando de Apure, a partir del 08 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

